



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 15 MAR 2022

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL RAD. No.

11001310300320210049500

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P., se concede nuevamente a la parte demandante el término de cinco (5) días, en aras de garantizar el derecho al acceso efectivo a la administración de justicia, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA.

UNICO: ALLEGAR certificado de tradición y libertad de lo (s) inmueble (s) hipotecado (s) con fecha de expedición no superior a un mes, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 468 del C.G.P. (núm. 5° art. 84 C.G.P.)

TENGASE en cuenta que el certificado de tradición y libertad presentado data del 3 de diciembre de 2020 y la demanda se presentó a reparto el 2 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 28, hoy

16 MAR 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario